



Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 005 **2023 - 00131** 00

Se INADMITE NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma

PRIMERO. – Teniendo en cuenta que le pretensión principal de la demanda, está intrínsecamente relacionada con el estado civil, deberá atenderse a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con la parte final del inciso 2º del artículo 173 ibídem, presentando la negativa dada por la Registraduría respecto al registro civil de nacimiento del señor FLORENTINO DE JESÚS ROJAS AGUIRRE.

SEGUNDO.- Deberá dar estricto cumplimiento a lo atinente a las medidas cautelares, de tratarse de documentos que certifican la titularidad del demandado, igualmente deberá aportar los soportes que den cuenta del agotamiento de la petición, conforme a la normativa citada en el numeral primero de este proveído.

Ahora bien, en lo concerniente a las letras de cambio u otro título valor de contenido crediticio al portador, dada su naturaleza y conforme el

artículo 671 y siguientes del C. de Comercio, adecúese la procedencia de la medida cautelar pertinente, así como se ha instado, a la titularidad del demandado, posesión y la identificación plena de dichos títulos.

TERCERO. – Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4788380da5c2c9249b90afca6e685f3a5c005cbf3a5b6c25aa6c764ef33a3a28**
Documento generado en 02/05/2023 01:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>